



Inter American Accreditation Cooperation

Grupo de prácticas de auditoría de acreditación
Directriz sobre:

**AUDITORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE ORGANISMOS DE
CERTIFICACIÓN**

Este documento es una traducción al español preparada y endosada por
IAAC

CLASIFICACIÓN

Este documento está clasificado como un Documento Guía de IAAC.

AUTORIZACIÓN

Publicación No:	01
Traducción preparada por:	Subcomité de Documentación
Fecha:	Marzo 2009
Revisión N°:	00
Aprobado por:	Subcomité de Documentación
Fecha de Publicación:	3 de septiembre de 2009
Fecha de Aplicación:	Inmediata
Número del Documento:	IAAC GD 003/09

Enviar preguntas a:	Secretariado de IAAC
Teléfono:	+52 (55) 9148 4300
E-mail:	secretariat@iaac.org.mx

DISPONIBILIDAD:

Hay copias disponibles de este documento en español en el Secretariado de IAAC y en el sitio web de IAAC.

Original: Inglés



Organización Internacional de Normalización



Foro Internacional de Acreditación

Fecha: 25 de Julio de 2007

Grupo de prácticas de auditoría de acreditación
Directriz sobre:

AUDITORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

Basado en la ISO 9001:2000
(Opción 1, cláusula 10 del ISO/IEC17021)

Este documento proporciona directrices para los Organismos de Acreditación (OA) en la evaluación de los sistemas de gestión de Organismos de Certificación (OC), que elijan la opción 1 de la cláusula 10 de la norma ISO / IEC 17021, con el fin de ayudar a mejorar la eficacia de estas evaluaciones.

1. Introducción

La cláusula 10.1 de la norma ISO / IEC 17021 exige que "Además de cumplir los requisitos de los capítulos 5 a 9, el organismo de certificación (OC) debe implementar un sistema de gestión de acuerdo con cualquiera de los siguientes requisitos

- a) los *requisitos del sistema de gestión de acuerdo con la norma ISO 9001 (véase 10.2.), o*
- b) *los requisitos generales de sistema de gestión (véase 10.3,*

Tenga en cuenta que es el OC el que decide que opción elegir para la implementación de su sistema de gestión. También tenga en cuenta que la norma no establece la opción recomendada o da prioridad alguna. El OA no debe obligar al OC a adoptar una opción específica antes o después de recibir su solicitud de acreditación.

El hecho que el OC pueda elegir entre un sistema de gestión tipo a) o tipo b) significa que tal elección tendrá un impacto en el enfoque de la evaluación que el OA tendrá que tomar. El OA tiene que estar preparado para evaluar la opción que el OC haya adoptado.

Nota: este documento no está destinado a proporcionar orientación sobre la opción 2.

2. El enfoque de la evaluación del OA

Como parte de sus criterios de acreditación, el OA debería exigir que el OC deje claro que opción ha elegido en virtud de la cláusula 10.

Sin tener en cuenta las diferencias en los requisitos aplicables, debido a las diferentes opciones, el OA debe ser capaz de proporcionar un equipo de evaluación que sea competente para hacer una evaluación de los requisitos aplicables. Si el equipo evaluador



Inter American Accreditation Cooperation

del OA no tiene suficientes conocimientos de las normas pertinentes (incluida la ISO 9001 en el caso de la opción 1), entonces es poco probable que se lleve a cabo una evaluación competente.

Para un OC que elija la opción 1, se aplicarán los requisitos de 10.2 además de los capítulos 5 a 9 de la norma ISO / IEC 17021.

Específicamente *"el organismo de certificación debe establecer y mantener un sistema de gestión, de conformidad con los requisitos de la norma ISO 9001, que sea capaz de apoyar el logro coherente de los requisitos de la norma ISO / IEC 17021, amplificada por 10.2.2 a 10.2.5."*

Esto significa que se espera que el equipo de evaluación del OA esté familiarizado y tenga competencia para auditar, los requisitos de la norma ISO 9001 como parte de sus criterios de acreditación para un OC que adopte la opción 1.

Si bien un OC puede declarar que ha optado por la opción 1, no debería esperar ser auditado completamente según la norma ISO 9001 para una evaluación del OA ya que esto no es necesario. Una evaluación por un OA a un OC que adopte la opción 1 nunca tiene la intención de certificar al OC con la ISO 9001.

Por otro lado, la evaluación solo de los capítulos 5 al 9 no significará que están plenamente cumplidos los requisitos de la norma ISO / IEC 17021, Hay áreas donde una evaluación parcial de la norma ISO 9001 será además necesaria .

Por ejemplo, en los capítulos 5 al 9, no hay requisitos para que un OC realice auditorías internas o implemente acciones correctivas o preventivas , pero se requiere al OC que realice tales actividades, independientemente de cuál de las dos opciones elija.

En el caso de la opción 1, el OA tendrá que evaluar el estricto cumplimiento por el OC de los requisitos relacionados a la norma ISO 9001.

Además, al evaluar el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de la norma ISO 9001, el OA debe tener en cuenta el hecho de que algunos de los requisitos de la norma ISO 9001 son "ampliados" en la opción 1.

A un OC que adopte la opción 1 se le requiere ser lo suficientemente conocedor del "enfoque de proceso" en el establecimiento y la implementación de su sistema de gestión, ya que esto es fundamental en la norma ISO 9001. Los evaluadores del OA también deben estar familiarizados con el "enfoque de proceso" con el fin de realizar una evaluación competente de la opción 1, y debe tenerse en cuenta esto en el enfoque que se adopte para la evaluación.

Para mayor información adicional sobre el Grupo de Prácticas de Auditoría de Acreditación , referirse al documento: Introducción al Grupo de Prácticas de Auditoría de Acreditación **La retroalimentación de los usuarios será utilizada por el Grupo de Prácticas de Auditoría de Acreditación para determinar si se deberían desarrollar documentos guía adicionales, o si estos actuales deberían revisarse.**

Los comentarios sobre los documentos o las presentaciones se pueden enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: charles.corrie@bsi-global.com.

Otros documentos o presentaciones pueden ser descargados de la página web:

www.iso.org/tc176/AccreditationAuditingPracticesGroup

Exención de responsabilidades



Inter American Accreditation Cooperation

Estos documentos no han sido sujetos a un proceso de aprobación de la Organización Internacional de Normalización (ISO), del Comité de Políticas para la Evaluación de la Conformidad (ISO / CASCO), del Comité Técnico ISO 176, o el Foro Internacional de Acreditación (IAF).

La información contenida en ellos está disponible para propósitos didácticos y de comunicación. El Grupo de Prácticas de Auditoría de Acreditación no se hace responsable de ningún error, omisión u otras responsabilidades que pudieran surgir de la provisión o uso subsiguiente de dicha información